

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

ADVERTENCIA.

Por las notables mejoras que ha tenido nuestro Boletín en el presente año, se ha aumentado el número de suscripciones hasta casi agotarse la tirada, quedando por consiguiente muy pocos ejemplares para encuadernar; y como nuestro principal objeto es complacer á los señores Curas de la diócesis, no hemos querido admitir suscripciones para los tomos encuadernados hasta tanto veamos los Párrocos que los solicitan. Al efecto esperamos avisos de los mismos señores hasta fin de Enero próximo, desde cuyo día dispondremos de los tomos á favor de particulares. — Precio de cada tomo en rústica, 40 rs. — A los señores Párrocos se les remitirá desde luego por el correo franco de porte, avisando á la Redacción, con una ordencita para que el respectivo habilitado descuente su importe al pagarles sus asignaciones en la mensualidad que los mismos estimen mas conveniente.

Habilitacion de las clases Eclesiásticas de la provincia de Albacete.

Desde el día de hoy queda abierto el pago á las clases eclesiásticas de esta provincia de la paga del mes de la fecha; y lo pongo en conocimiento de los partícipes para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada.

Albacete 23 de Diciembre de 1856. —
El Habilitado, Pablo Medina, Presbítero.

Nos el Dr. D. Joaquin Barbagero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Leon. conde de Colle, señor de los Lugares de las Arrimadas y Vegamian, etc.

Hacemos saber: que debiendo proveerse los curatos de patronato laical vacantes y que en adelante vacaren en sugetos aprobados en concurso abierto en la respectiva diócesis, con arreglo al Concordato vigente, á fin de que por falta de este requisito no quede coartada la facultad de dichos patronos, hemos dispuesto abrir concurso en los dias veinte y uno y veinte y dos de enero próximo, con objeto de que puedan habilitarse todos los que pretendan optar

á dichos curatos, debiendo presentar en nuestra secretaría de cámara dentro de treinta días, contados desde esta fecha, la correspondiente solicitud con la partida de bautismo, documentos justificativos de su carrera literaria, grados y servicios prestados en el ministerio sacerdotal, si fueren presbíteros, y los que no sean de nuestra diócesis testimoniales de sus respectivos Prelados.

Los ejercicios de oposicion se harán en dichos dos días y en la forma siguiente: en el primero se contestará por escrito en el local designado al efecto, y término de cuatro horas, á las preguntas de teología moral que en el acto se entregarán: en el segundo versará sobre la traduccion al castellano de un punto del Catecismo de San Pio V, y composicion en el acto de una plática doctrinal sobre la materia del mismo, tambien en el término de cuatro horas, sin que durante los ejercicios se permita salir del local á los opositores, ni hablar con persona alguna.

Y para que este nuestro edicto llegue á noticia de los interesados, mandamos que se fije en el sitio de costumbre, é inserte en el *Boletín del clero del Obispado*. Dado en Leon, firmado de nuestro nombre, sellado con el mayor de nuestras armas, y refrendado por nuestro secretario de cámara y gobierno eclesiástico, á trece de diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—JOAQUIN, Obispo de Leon.—Por mandado de su señoría Illma. el Obispo mi señor.—Miguel Zorita Arias, secretario.

Nos el Dr. D. Benito Forcelledo y Tuero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Astorga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Capellan de honor y Predicador de S. M., etc.

Hacemos saber: que en esta nuestra diócesis se hallan vacantes los curatos que á continuacion de este edicto se expresarán, pertenecientes á la provision ordinaria, con otros de patronato eclesiástico y laical, todos los que han de

proveerse con arreglo á lo prevenido en el santo concilio de Trento, en el novísimo Concordato y demas disposiciones vigentes. Por tanto, en virtud del presente, llamamos y citamos á todos los que quieran mostrarse opositores en el actual concurso á los curatos vacantes y que vacaren hasta que elevemos á S. M. las primeras propuestas, y sus resultas, como tambien á los que han sido presentados para curatos de patronato laical, y no estén aprobados en concurso abierto, ó deseen habilitarse para lo sucesivo, á fin de que comparezcan ante Nos por medio de procurador de nuestro tribunal eclesiástico á firmar la oposicion en el término de cincuenta días, á contar desde la fecha de este nuestro edicto, sin perjuicio de prorogarle si lo creyéramos conveniente. Acompañarán á sus solicitudes la fé de bautismo, título del último orden recibido, documentos justificativos de sus grados, carrera literaria, méritos y servicios contraídos en el desempeño de su ministerio, si fueren sacerdotes, y las testimoniales de sus respectivos prelados los que sean de diócesis estraña. Los ejercicios de oposicion se tendrán conforme al método propuesto por la Santidad de Benedicto XIV, de feliz memoria, en la Bula *Cum illud*, y en los días 18, 19 y 20 del próximo mes de febrero. En el primer día, en el espacio de cuatro horas, contestarán por escrito á las cuestiones y preguntas de teología dogmática y moral y casos prácticos, que se les propondrán redactados en latin, pudiendo contestarlas en castellano, aun cuando será mayor mérito hacerlo en aquel idioma. En el segundo traducirán al castellano, y en el término de una hora, un párrafo ó trozo de latin del autor que señalaremos. En el tercero, y en el término de cuatro horas, compondrán una plática moral sobre el tema del Santo Evangelio que en el acto les será designado. Durante las horas de los ejercicios, ningun opositor podrá salir del local, ni hablar con los demas opositores, ni llevar papel ó libro alguno, y censurados aquellos por los juecos sino-

dales que al efecto nombraremos, haremos á S. M. las propuestas segun creamos mas conveniente al servicio de Dios y de la Iglesia, con la advertencia de que todos los que sean agraciados han de quedar sujetos á estar y pasar por las alteraciones que sufran sus respectivos beneficios en el arreglo parroquial. Con la anticipacion debida, se designará el local y horas de los ejercicios, con las demas advertencias que creamos conveniente hacer.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos que este nuestro edicto se fije en las puertas de nuestra Santa Iglesia catedral, se inserte en el Boletín eclesiástico de esta diócesis, y se remita un ejemplar de él con igual objeto á la Gaceta de Madrid. Dado en Astorga, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestra dignidad, y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y gobierno á quince de diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—**BENITO**, Obispo de Astorga.—Por mandado de S. S. I. el Obispo, mi Señor, Lic. *Juan José Fernandez*, Secretario.

Curatos de término. Cesuris, San Clodio.

De segundo ascenso. Carracedelo, Santa Marina de Montes, Piñeiro, San Mamed de Viana.

De primer ascenso. Celada y Cuevas, Pradorrey y Bonillos, Santa Colomba de la Vega, Requejo de la Vega, Soto de la Vega, Villaferrueña, Lugunas de Somoza, Molina Ferrerra, Colinas de trasmonte, Priaranza del Vierzo, Salas y Lombillo, Columbrianos, Cortiguera, Castro de Valdeorras, Córghomo, Solveira.

De entrada. Valdesamario, Mansilla del Páramo, Genestacio, Zotes, Ganso, Prada de la Sierra, Gurillas, Rivas, Poblatura de Yuso, Villar del Monte, Justel y Quintanilla, S. Roman del Valle, Donado, Rivadelago, Orellan y Voces, Molinaseca, San Andrés de Montejos, Villadepalos, Villaverde de la Abadía, Bouzas, Villaverde de los Gestos, Santa Marina y Torre, Lumeras,

Tejedo de Ancáres, Pereda de Ancáres, Soutipetre.

Rurales de segunda clase. Peñalba, Campo la Lomba, Castro de Sanabria, Drados, Faro, Redelga, Santa Lucia, Carracedo de Compludo.

Rurales de primera clase. Poblatura de las Regueras, Santa Marina de Somoza, Manjarin y Labor de Rey, Compludo, Finolledo.

Nos el Dr. D. Rafael Manso, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Zamora.

Hacemos saber: que hallándose vacantes en nuestro obispado los curatos que con su clasificacion actual se expresan á continuacion, hemos acordado abrir concurso general para su provision, la de sus resultas y demas que vacaren durante el tiempo de dicho concurso y de un año mas, observando lo que sobre el particular se halla establecido por el Santo Concilio de Trento, leyes vigentes del reino y último Concordato. Por tanto, los que quieran oponerse á ellos comparecerán, dentro del improrogable término de 40 dias, que concluirán en 26 de enero de 1857, bien sea personalmente ó por apoderado, en la notaria mayor de nuestra curia eclesiástica, con la correspondiente solicitud, acompañando la partida de bautismo, títulos de órdenes si los tuvieren, licencias si son presbíteros, y relacion fehaciente de sus méritos literarios y grados, debiendo, los que pertenezcan á otra diócesis, presentar ademas de dichos documentos, testimoniales que acrediten su buena conducta religiosa, política y moral, y los regulares exclaustros de esta ú otras diócesis, los competentes requisitos, incluso el de habilitacion para obtener curatos.

Los ejercicios de oposicion, que darán principio el dia 4 de febrero, se harán segun el método recomendado por la Santidad de Benedicto XIV y bajo la inmediata vigilancia de los examinado-

res sinodales en tres días consecutivos. En el primero contestarán por escrito los opositores á las preguntas ó cuestiones de teología dogmática y moral y á un caso práctico, pudiendo estender la contestacion en castellano ó en latin, sirviendo á los que lo hagan en el último idioma de mayor mérito. En el segundo día serán examinados de latinidad, traduciendo tambien por escrito el párrafo de San Pio V que se les señale; y en el tercero formarán y escribirán una plática en castellano sobre el tema que se les designe. El tiempo que se les concederá para cada uno de estos ejercicios será de cuatro horas el primer día, de dos el segundo y de cuatro el tercero, trabajando todos á la vez reunidos en el local, que al efecto habrá dispuesto, sin comunicarse unos con otros, ni valerse de libros, cuadernos, ni otros auxilios semejantes. Y para recibir las instrucciones oportunas sobre la hora y demas circunstancias relativas á dichos ejercicios, acudirán en la víspera de estos, de once á doce de la mañana, á nuestra secretaría de cámara.

Concluido el concurso, clasificados los ejercicios por los examinadores sinodales, y pesados los méritos y aptitud de los opositores para el desempeño de las parroquias, elevaremos á S. M. las debidas propuestas de los que fueren mas dignos; pero desde ahora prevenimos y advertimos á todos los opositores que los agraciados quedarán sujetos al arreglo, demarcacion y clasificacion de parroquias, que habrá de hacerse segun lo dispuesto en el último Concordato.

Curatos de término. San Lázaro de Zamora, Arcenillas, Argujilo, Fariza, Fresno de Sayago, Gáname, Villamor de la Ladre, Villaralbo, Villavendimio.

Curatos de segundo ascenso. Corrales, San Julian de Toro, Villalcampo.

De primer ascenso. San Andrés de Zamora, Casaseca de Campean, Cazurra, Molacillos, Peleas de Arriba, san Marcial, Tardobispo, Torregamones, San Pedro de Tiedra.

De entrada. Alfaráz, Abelon, Badi-lla, Bamba, Venialbo, Casaseca de las

Chanas, Cinabal, Santa María de Cubillos, el Cubo, Enillas, Escuadro, Fornillos, Fresno de la Rivera, Fuentelcarnero, Hiniesta, San Miguel de Malva, Matilla, San Roman de los Infantes, Villabuena, Mayalde, Moraleja de Sayago, San Juan de Morales de Toro, San Salvador de Pozoantiguo, San Martin de Valderaduey, Zamayon.

Dado en Zamora á 18 de diciembre de 1856.—RAFAEL, Obispo de Zamora.—Por mandado de S. S. I., el Obispo mi señor, *Matias Madrid*, secretario.

DE LAS PROCESIONES.

PROCESION DEL SANTISIMO SACRAMENTO.

(Continuacion.)

4.º Una parte muy principal de esta fiesta, y lo que la dá mayor realce y esplendor, es la procesion solemne en la que el cuerpo de Jesucristo es conducido en triunfo por las calles con grande aparato, y con magnífica y religiosa pompa, pretendiendo la Iglesia celebrar con este triunfo el que Jesucristo la ha hecho conseguir sobre los enemigos de este misterio, y reparar en alguna manera los ultrajes que se le hicieron en las calles de Jerusalem, y los que recibe aun todos los dias de parte de los herejes y de los malos cristianos. Muchos atribuyen la institucion de esta procesion al Papa Juan XXII, que confirmó tambien la de la fiesta en 1315, si bien ya desde el siglo XI se llevaba en procesion el Santísimo Sacramento el Domingo de Ramos (como dejamos indicado al hablar de la procesion de este dia), pero entonces no se llevaba públicamente espuesto, sino encerrado en una caja ó sepulcro. Los errores impíos de Berenguer ó Berengario, arcediano de Angers, acerca de la real presencia del

cuerpo de Jesucristo en el Santísimo Sacramento, fueron sin duda uno de los motivos de esta institucion. Así como no hay una en todo el año que se celebre con tanta pompa y solemnidad, ninguna hay tampoco en que deba brillar mas la fé y la piedad del pueblo cristiano: es esta el triunfo de Jesucristo y el de la Religion, es el triunfo de la Iglesia. ¡ Con cuánta fé, pues, con cuánta piedad y recogimiento, con cuán tierna devocion deben los fieles todos celebrar esta gran solemnidad! Nosotros no podemos encarecerlo mejor que lo hace el gran Pontífice antes citado, quien recomienda á los Prelados y al Clero que exhorten á los fieles desde el Domingo precedente á que se preparen á ella con todo género de buenas obras, y sobre todo, á que se pongan en estado de comulgar dignamente el día de la fiesta, y continúa así: « Por lo que á Nos toca, no queriendo omitir nada para escitar á todos los fieles con dones espirituales á que celebren esta gran fiesta con todo el celo y fervor que pide este Dios oculto, concedemos á todos los que verdaderamente contritos y confesados asistieren á las primeras vísperas de la fiesta, á maitines, á misa y á las segundas vísperas, cien dias de indulgencia por cada vez, y cuarenta por la asistencia á cada una de la horas menores: y cien dias de indulgencia á todos los que asistieren á vísperas, á maitines, á la misa y horas menores del oficio divino durante la octava.»

5.º En este dia se adornará la Iglesia, y sobre todo, el altar con toda la pompa y magnificencia posible, poniendo en él mayor número de candeleros y velas, y un dosél ó trono para esponer el Santísimo Sacramento: el dosél deberá ser de color blanco, y no encarnado ni de

otro color. Tampoco deberán ponerse entre los candeleros, ni menos sobre el tabernáculo, reliquias (1), estatuas ni imágenes de Santos; pero sí podrán ponerse á los lados de este algunas figuras de ángeles, y entre aquellos, vasos de flores naturales y, mejor aun, artificiales: en una palabra, tanto el adorno del altar, como los vasos sagrados y los ornamentos para este dia, deben ser de lo mas precioso que tenga la iglesia ó pueda proporcionarse. Ademas de las cosas ordinarias para la misa solemne, en este dia se prepararán en el cáliz, dos hostias, en la credencia el viril ú ostentario cubierto con un velo blanco, dos incensarios con sus navelas y cucharillas, un pálio blanco y precioso, capas del mismo color para el celebrante y caperos y, en las iglesias catedrales y en aquellas donde hay pontifical (*Merati*), capas tambien para los beneficiados, clérigos ó sacerdotes que hubieren de llevar el pálio; un alba y dalmática blanca para el subdiácono que haya de llevar la cruz en la procesion: una banda blanca para el celebrante ó preste en ella: una gradilla cómoda y aseada para subir sobre ella á esponer y reservar al Santísimo Sacramento, y por último ocho, ó á lo menos seis, blandones ó hachas, y el número suficiente de velas para todo el clero.

(Se continuará.)

(1) Así la S. Congr. de Ritos por decretos de 2 de Setiembre de 1741, 31 de Marzo de 1821. Añaden aun mas algunos espositores: que deben retirarse ó cubrirse las reliquias ó estatuas de Santos que hubiere en el altar donde se espone el Santísimo Sacramento, para que no se distraiga la atencion de los fieles de la veneracion al Santísimo, porque, añade Biso: *Præsente Domino omnium summo, cessare debet cultus Sanctorum.*